



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Lima, 09 de setiembre de 2024

VISTO: El Informe N° D-002027-2024-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D-000130-2024-ATU/GG-OA-UC, emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* (en adelante, Directiva), modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; la cual dispone en su numeral 31.1 que es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos años, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, el literal j) del numeral 4.2 de la Directiva define al “Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales” como aquel que consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el numeral 32.1 de la Directiva, establece que la Comisión de Inventario es designada mediante resolución por la Oficina General de Administración y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: (a) Un representante de la Oficina General de Administración, (b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, y, (c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces; asimismo, el numeral 32.2 dispone que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”*, la cual señala en su numeral 43.1 que el Inventario de bienes muebles en el almacén es el

procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, conforme a ello, el numeral 44.2. de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 prevé que: “La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario”. Igualmente, en su numeral 44.4 señala que la verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén. Estos últimos intervienen solo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y brindar la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 186-2022-ATU/PE, se aprueba la “Directiva N° D-001-2020-ATU/GG-OA-UA, Versión V02, Directiva para la toma de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU”, la cual señala que, la Oficina de Administración es responsable de gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, mediante el Informe del visto, la Unidad de Contabilidad en relación a la conformación de la comisión de inventario al 31 de diciembre de 2024 propone a sus representantes titular y suplente;

Que, mediante el Informe del visto, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración la designación de la “Comisión para la Toma de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias de Almacén de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”, correspondiente al año fiscal 2024, proponiendo a sus integrantes;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario realizar el inventario físico de los bienes muebles patrimoniales y de Existencias de Almacén de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, al 31 de diciembre de 2024, para lo cual es procedente constituir la Comisión de Inventario;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° D-001-2020-ATU/GG-OA-UA, V02, Directiva para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 186-2022-ATU-PE; la Ley N° 30900, Ley de creación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; y, en uso de las competencias conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Constituir, la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, encargada de realizar la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, al 31 de diciembre de 2024, la misma que estará conformada por los siguientes representantes:

MIEMBROS TITULARES

Presidente	Jorge Daniel Valladares Zevallos Representante de la Oficina de Administración
Integrante	Sindy Carol Muñoz León Representante de la Unidad de Abastecimiento
Integrante	Cyndi Lorena Alvites Ricse Representante de la Unidad de Contabilidad

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente	Gilberto Augusto Llontop Vásquez Representante de la Oficina de Administración
Integrante	Karla Katherine Yupanqui Escate Representante de la Unidad de Abastecimiento
Integrante	Luis Miguel Valdivia Gálvez Representante de la Unidad de Contabilidad

Asimismo, en calidad de facilitador participarán los Sres. Javier Fredy Montoya Moscoso y Orlando Fernández Cayao, personal de la Unidad de Abastecimiento.

Artículo 2°. – Los integrantes de la Comisión de Inventario deberán cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y, Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, respectivamente, debiendo remitir a la Oficina de Administración el Informe Final y el Acta de Conciliación de Inventario.

Artículo 3°. – Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, encargada de realizar la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, al 31 de diciembre de 2024, al Órgano de Control Institucional, la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Abastecimiento.

Artículo 4°. - Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.

Regístrese y comuníquese,

FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU